



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3598 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

01 AGO 2022

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 02919-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 10 de mayo de 2022, se resuelve RETIRAR, de la Carrera Pública Magisterial por la causal de renuncia, a doña LUZMELIA RIVERA ORTIZ, profesora de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27661357, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral – 30 horas, a partir del 10 de mayo de 2022; asimismo se le otorga su compensación por tiempo de servicios;

Que, el Artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre vacaciones trunca señala: "Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones trunca"; asimismo el Artículo 151° de la norma legal antes citada, establece que, la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios de la siguiente manera: a) *En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo*;

Que, con Informe N° 231-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por remuneración vacacional trunca, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 149° y 151° del D.S. N° 004-2013-ED, teniendo en cuenta que la administrada LUZMELIA RIVERA ORTIZ se desempeñó en el Área de Gestión Pedagógica, por la suma de MIL DOSCIENTOS CARENTA CON 10/100 Soles (S/. 1,240.10);

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



**Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03598 -2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.**

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, por única vez a través de la Oficina de Administración, a favor de la profesora **LUZMELIA RIVERA ORTIZ**, con DNI N° 27661357, la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 10/100 Soles (S/. 1,240.10)**, por concepto de Remuneración Vacacional Trunca; de conformidad a lo señalado el Informe N° 231-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio